

cepción del requerimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 81 del RGCAP.

**9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.-** Serán criterios de adjudicación valoración, sobre una base de 100 puntos, los siguientes:

- |                                           |                  |
|-------------------------------------------|------------------|
| 1.- Precio ofertado                       | De 0 a 60 puntos |
| 2.- Características técnicas ofertadas    | De 0 a 30 puntos |
| 3.- Garantías adicionales y mantenimiento | De 0 a 10 puntos |

La ponderación y contenido de estos criterios aparece recogida en el apartado 4º del Anexo adjunto al presente Pliego.

**10.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.-** La apertura de ofertas económicas será el día 3 de diciembre de 2009.

**11.- MODELO DE PROPOSICIÓN.** Se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Salamanca, 4 de noviembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL, Alejandro Martín Guzmán.

\* \* \*

FOMENTO-GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS

ANUNCIO

En Resolución de Presidencia nº 3782/09 de fecha 28 de octubre se ha aprobado la siguiente convocatoria

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DESTINADO A TODAS LAS ENTIDADES EMISORAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2.009.**

La Diputación de Salamanca ha venido realizando un esfuerzo continuo para el fomento al desarrollo económico y social de la provincia. En esta línea de trabajo, se considera de gran interés la promoción de los medios de comunicación que favorezcan la divulgación de la información local en el ámbito territorial de la Provincia de Salamanca.

Con este objetivo, la Diputación Provincial de Salamanca propone, como ya se ha realizado en otra ocasión, la siguiente Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones económicas a aquellas entidades de emisión de señal de televisión local de ámbito provincial, que aumenten el índice territorial de cobertura en su señal mediante la implantación de infraestructuras o equipos técnicos que garanticen estas ampliaciones con la necesaria calidad de recepción, todo ello dentro del ámbito de la provincia de Salamanca y de acuerdo a las siguientes BASES :

**Base 1ª. -Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar las obras de infraestructura que se realicen en la provincia de Salamanca, por parte de las entidades de emisión de señal de televisión de ámbito local constituidas conforme a lo previsto en la ley 41/1995 de 22 de diciembre, y que permitan extender su cobertura a municipios de la provincia que en la actualidad no la tienen.

**Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

1.-Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.-Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas personas físicas o jurídicas, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar y esto pueda ser acreditado documentalente

3.-Podrán acceder a esta convocatoria cualquier entidad de emisión de televisión de ámbito local de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida, amparada por la normativa vigente del sector (Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres y Decreto 64/2005, de 9 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico del Servicio Público de Televisión Digital Local por Ondas Terrestres en la Comunidad Autónoma de Castilla y León) como televisión local con competencia para emitir en la provincia de Salamanca.

- Emitir al menos 4 horas DIARIAS de programación propia de interés provincial.

- Que realicen obras de infraestructura que aumenten la cobertura de sus emisiones a municipios de la provincia de Salamanca que en la actualidad no la posean.

- Los equipamientos técnicos y obras de infraestructura deberán ajustarse a los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre emisiones de televisión analógica y/o digital.

- Que se comprometan a cofinanciar al menos el 25% del coste de las infraestructuras.

**Base 3ª. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones del beneficiario/s:

a/ Realizar las obras de ampliación de infraestructura o implementación de equipos técnicos necesarios en el plazo de 6 meses desde la concesión de la subvención.

b/ Acreditar ante la Diputación Provincial de Salamanca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

d/ Comunicar a la Diputación en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. En las infraestructuras deberá figurar un cartel indicativo de que la obra ha sido subvencionada por la Diputación Provincial.

g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

h/.Permitir el uso por parte de la Diputación Provincial, o por parte de quién por ésta se determine, de las infraestructuras objeto de la subvención, durante todo el tiempo en que pervivan dichas infraestructuras, con un límite máximo de 30 años.

i/.Deberá mantener un mínimo de 4 horas diarias de programación de producción propia de interés provincial durante un período de al menos cinco años y capacidad para que dichos espacios tengan repercusión en otros ámbitos territoriales de influencia provincial o autonómico.

j/Cumplir las obligaciones que se marquen en la resolución de la convocatoria de selección.

k/.Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.

**Base 4ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.**

Las subvenciones económicas que se proponen en la presente convocatoria serán financiadas íntegramente por la Diputación de Salamanca a través de la Partida 2009-40-4441C-7700000 por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) en concepto de SUBVENCIÓN AMPLIACIÓN COBERTURA TERRITORIAL TV LOCAL 2009, adjuntándose el documento de Retención de Crédito correspondiente.

**Base 5ª. - Solicitudes y documentación.**

Podrán solicitar la subvención convocada todas las personas físicas o jurídicas que actúen como entidades de emisión de televisión local en la provincia de Salamanca y que presenten la correspondiente solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo I, debidamente cumplimentado, adjuntando la siguiente documentación complementaria en original o fotocopia debidamente compulsada:

1- Solicitud según modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

2- Escritura o documento constitutivo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar debidamente inscrita en el Registro de correspondencia, en su caso, junto con fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica. En caso de ser persona física se deberá presentar el NIF.

3- Certificación de que la Entidad se halla inscrita en el Registro de Concesionarios del Servicio de Televisión Local de Castilla y León, acreditando la concesión administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma, que demuestre su carácter de televisión local autorizada a emitir en el ámbito de la provincia de Salamanca.

4- Copia del modelo 036 Declaración Censal de inicio de Actividad de Servicios de Televisión, así como del Modelo 847 Impuesto sobre Actividades Económicas indicativo de estar dados de alta en el epígrafe 964.2. Servicios de Televisión.

5- Memoria de la programación propia de interés provincial emitida, indicando los días y horas en que se realiza y enumerativa de los municipios a los que se amplía la cobertura con las infraestructuras proyectadas, y población de derecho atendida.

6- Proyecto o memoria valorada de las obras de infraestructura a realizar suscrita por técnico competente o memoria descriptiva con presupuesto de la implantación de nuevos equipos técnicos para la ampliación de cobertura pretendida, con expresa indicación de los costes económicos deducidos.

7- Plan de implantación de las infraestructuras propuestas con indicación del plazo de puesta en servicio de las mismas.

8- Declaración suscrita por el solicitante conforme al modelo que se une como anexo II en el que se haga constar:

Compromiso de poner a disposición de los técnicos de la Diputación de Salamanca todos los documentos e información acerca de los trabajos a realizar respecto a la creación de nuevas infraestructuras y equipos técnicos.

Que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido. Igualmente se compromete en caso de obtener una subvención o ingreso afectado con posterioridad a la presentación de la solicitud a ponerlo en conocimiento de la Diputación.

Que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

9- Certificado de la entidad financiera titular y número de cuenta a nombre del beneficiario donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.

10- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.

11- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2009, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003. que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público conforme al anexo III .

#### **Base 6ª.- Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca". Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 7ª. Cuantía de la subvención y criterios para la selección de entidades presentadas a la convocatoria.**

A la presente convocatoria de subvención, se destinan un máximo de 60.000 euros (sesenta mil euros) para lo que existe consignación presupuestaria en la partida presupuestaria ya señalada del vigente presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Salamanca.

La subvención consistirá en el abono del 75% del coste de la inversión realizada y justificada, con un límite máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros).

Al realizarse la concesión de la subvención en un régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación se realizará a favor del solicitante que obtenga una mayor puntuación, en función de los siguientes criterios de selección:

a) Por el número de habitantes que se beneficien de la ampliación de cobertura de señal de televisión local en municipios que actualmente carecen de ella: 0.5 puntos por núcleo, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Por el número de habitantes que se beneficien de la ampliación de cobertura en municipios que actualmente carecen de ella: 1 punto por cada 1% de incremento sobre la población afectada, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por el número de horas de emisión de programas de producción propia relativos a acciones informativas especiales dedicadas a los municipios, horas y espacios sobre la provincia y/o aquellos relativos al desarrollo social y cultural en las zonas rurales, que superen el mínimo exigido para participar: hasta un máximo de 40 puntos.

d) Por la participación en la cofinanciación de la obra en un porcentaje superior al 25 % exigido como mínimo para participar: hasta un máximo de 10 puntos.

e) Por las mejoras técnicas ofertadas en las obras propuestas, por encima de los mínimos exigidos: hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de estos criterios se atribuirá la máxima puntuación en cada apartado para aquella solicitud que presente la oferta más ventajosa en cada uno de ellos, y se irá aplicando a las demás en forma proporcional. A efectos de valorar el número de habitantes beneficiados por la ampliación de la cobertura, se tendrá en cuenta el último padrón aprobado por el I.N.E. en los municipios afectados.

#### **Base 8ª.-Procedimiento de instrucción**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas. En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El procedimiento de selección de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario y contempla una eventual pluralidad de solicitudes, comparándose en un único procedimiento las solicitudes entre sí de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El órgano encargado de la instrucción será el Área de Fomento que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de los informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.

b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y formarán parte de la misma el Director del Área de Fomento y el Director de Organización actuando éste como Secretario, con voz pero sin voto. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

Las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 7ª.

Previamente a la resolución de concesión, además de los informes generales que se hayan solicitado por la Comisión, se emitirá informe por el técnico competente en el cual se comprobará que por los solicitantes se cumple el requisito de nº de horas de programación de materia provincial exigidas, así como que en las zonas que se pretende extender la cobertura no existe la misma en la actualidad, se compruebe que se dispone del servicio y en calidad suficiente. Así mismo se emitirá un informe indicativo de que las obras previstas cumplen los requisitos técnicos solicitados.

La Comisión de Evaluación, a la vista de los informes emitidos, emitirá un informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### **Base 9ª. - Plazo de resolución.**

La convocatoria se resolverá en el plazo de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Salamanca, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Base 10ª. - Órgano competente para resolver.**

Será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca el órgano competente para la resolución de la convocatoria de subvenciones económicas para selección de entidades de emisión de señal de televisión de ámbito local de la provincia de Salamanca. Las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, serán informadas por el Área de Fomento, que será el Servicio instructor del expediente, quien eleve informe técnico y la propuesta a la Presidencia.

#### **Base 11ª. - Información a los solicitantes.**

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta convocatoria podrá recabarse en el Área de Fomento, Gestión de Servicios Urbanos, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Área de Fomento – Gestión de Servicios Urbanos  
Diputación Provincial de Salamanca.  
C/ San Pablo nº 24, 37001 Salamanca.  
Teléfonos: 923 29 32 11 / 923 29 31 59  
Telefax: 923 29 32 70

#### **Base 12ª. - Recursos contra la resolución.**

La resolución de otorgamiento de subvenciones económicas a entidades de emisión de señal de televisión local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme establece el artículo 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio.

#### **Base 13ª. - Interpretación y normativa aplicable.**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

#### **Base 14ª.-Terminación Convencional**

El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y los interesados.

En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

#### **Base 15ª.-Incidencias en el procedimiento**

Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las inversiones habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado/a.

Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

#### **Base 16ª.-Gestión**

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

#### **Base 17ª.-Modificación de la Resolución**

El servicio instructor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

#### **Base 18ª- Prórrogas**

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por el solicitante de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

#### **Base 19ª.-Justificación de la subvención**

1.-La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe del coste de la inversión realizada y se efectuará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la inversión subvencionada y en todo caso antes de concluir el ejercicio siguiente al que se concede, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo comprender la documentación siguiente:

a). Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o inversión con expresa mención de los resultados obtenidos

b).En el caso de que se ejecute obra se deberá unir al expediente en original o fotocopia autenticada, certificaciones con sus facturas suscritas por Técnico competente o facturas aprobadas junto con certificado final de obra.

c).-Cuando sea otros gastos de inversión, deberá remitir las facturas originales fotocopias autenticadas y relacionadas conforme al modelo 1B de las bases de ejecución del presupuesto para la anualidad 2009, así como el acta de recepción. En todo caso y si la cuantía concedida alcance o supere los 18.030,36 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

d) En todo caso se deberán unir certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social no caducadas, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como docu-

mentación acreditativa de no tener obligaciones pendiente con la Entidad concedente.

e). Declaración responsable suscrita por el beneficiario que acredite que el importe de la subvención recibida no supera el 75% del coste realmente soportado por él, considerando incluso otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

f) Documentación que acredite que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a su contratación, salvo que no exista en el mercado y así se justifique de manera fehaciente, suficiente número de entidades que lo ejecuten, presten o suministren o, el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

2.-La/s factura/s deberán incluir los datos que establece el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre y como mínimo:

Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

Fecha de emisión y número de factura.

Importe total bruto y, en su caso, desglosado por conceptos.

IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

Descripción del servicio, obra o suministro realizado.

Firma del contratista o proveedores.

En los documentos originales justificativos del gasto se hará constar, mediante estampillado o diligencia: "Subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca en el porcentaje de \_\_\_%".

3.-Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, registrales y los periciales, necesarios para la ejecución del proyecto y los específicos de administración, son subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

4.- La Unidad Gestora de la subvención de referencia emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan su otorgamiento.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

5.-En caso de falta de justificación, una vez transcurrido el plazo establecido en la presente ordenanza o en su caso, en la convocatoria específica, se perderá el derecho de cobro de la subvención

#### Base 20ª.- Pago

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos a cuenta y pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Para la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta podrá exigir la previa garantía. Se deberá de garantizar dicho pago ante la Tesorería Provincial, mediante cualquiera de las formas recogidas en el Libro I, Título II, Capítulo III del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía deberá de ser suficiente para cubrir la totalidad del pago anticipado además de un 20% del mismo.

En todo caso el último pago no podrá ser inferior a las siguientes cantidades: 10.000 euros o el 25% del importe de la obra o inversión objeto de la subvención concedida.

No se procederá a su abono a los beneficiarios que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

así como con la Entidad o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Base 21ª.-Incumplimiento y reintegro.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

#### Base 22ª Subsanción de los defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

#### Base 23ª.-Inspección ,control y seguimiento.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

#### Base 24ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

#### Base 25ª.-Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Salamanca, a 4 de noviembre 2009.- LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN, Fdo: Isabel Jiménez García

#### A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DESTINADO A TODAS LAS ENTIDADES EMISORAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2.009.

Don.....con D.N.I. nº .....en calidad de ..... representando a la.....domicilio.....población.....teléfono.....código postal

..... cuyo C.I.F. es ..... enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ....., de la convocatoria de subvenciones para IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DESTINADO A TODAS LAS ENTIDADES EMISORAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2.009., estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

-Escritura o documento constitutivo de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, debidamente inscrita en el Registro de correspondencia, en su caso, junto con fotocopia del CIF. En caso de ser persona física se deberá presentar el NIF.

-Documento acreditativo de la concesión administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma, que demuestren su carácter de televisión local autorizada a emitir en el ámbito de la provincia de Salamanca.

-Documento modelo 036 Declaración Censal de inicio de Actividad de Servicios de Televisión, así como del Modelo 847 Impuesto sobre Actividades Económicas indicativo de estar dados de alta en el epígrafe 964.2. Servicios de Televisión.

-Memoria de la programación propia de interés provincial emitida, indicando los días y horas en que se realiza y enumerativa de los municipios a los que se amplía la cobertura con las infraestructuras proyectadas, y población de derecho atendida.

-Proyecto o memoria valorada de las obras de infraestructura a realizar suscrita por técnico competente o memoria descriptiva con presupuesto de la implantación de nuevos equipos técnicos para la ampliación de cobertura pretendida, con expresa indicación de los costes económicos deducidos.

-Plan de implantación de las infraestructuras propuestas con indicación del plazo de puesta en servicio de las mismas.

-Declaración suscrita por el solicitante conforme al modelo que se une como anexo II

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.

-Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2009, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario conforme al anexo III.

- Certificado de la entidad financiera titular y número de cuenta a nombre del beneficiario donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.

Por ello,

**S O L I C I T A**

La concesión previos los trámites pertinentes de una ayuda económica por importe de ..... al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas

....., a ... de ..... de 2.009

(Firma del interesado)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

#### ANEXO II

DON \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y NIF. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de la convocatoria destinada a la IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DESTINADO A TODAS LAS ENTIDADES EMISORAS LOCALES DE LA

PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2.009 y estando interesado en obtener subvención,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que adopto el compromiso de poner a disposición de los técnicos de la Diputación de Salamanca todos los documentos e información acerca de los trabajos a realizar respecto a la creación de nuevas infraestructuras y equipos técnicos.

Que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiera concedido. Igualmente se comprometo en caso de obtener una subvención o ingreso afectado con posterioridad a la presentación de la solicitud a ponerlo en conocimiento de la Diputación.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2.009

EL REPRESENTANTE

Fdo.:

#### ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2.003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, NIF. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de la convocatoria destinada a la IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DESTINADO A TODAS LAS ENTIDADES EMISORAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2.009 y estando interesado en obtener subvención,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa \_\_\_\_\_, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2.009

EL REPRESENTANTE

Fdo.:

\* ANTE MÍ

Fdo.: Don/Dña.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y art.11.3.b), esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm. Diputación Provincial ...) o notario público.

#### Ayuntamientos

#### Salamanca

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

#### ANUNCIO

Exped.: 09/0710-C

El Octavo Teniente de Alcalde, con fecha 05 de octubre de 2009 ha tenido a bien autorizar la siguiente PROPUESTA DE LA JUEZ INSTRUCTOR del expediente sancionador incoado a Don/Doña OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ COTARO, relativa a declaración de existencia de infracción de carácter LEVE a la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, que se remite al Boletín Oficial de